



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilsarao (San Luis)

ORDENANZA N° 359-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instituir el día de descanso para Bomberos Voluntarios, al día inmediato posterior a un incendio o intervención, previa acreditación de las autoridades del cuartel de Bomberos Voluntarios de Tilsarao

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad deberá otorgar dicho día de descanso a todos los empleados municipales que hayan acreditado lo establecido en el artículo anterior

ARTÍCULO 3º: Invitamos a todos los empleadores, tanto públicos como privados a adoptar dicha medida a fin de contribuir, desde su lugar, con la loable tarea que realizan los Bomberos Voluntarios

ARTÍCULO 4º: Eximir del pago de Tasas y Servicios municipales a todos los Bomberos Voluntarios del Ejido de Tilsarao, debiendo presentar copia y original del Certificado de Bombero Voluntario correspondiente

ARTÍCULO 5º: Eximir del pago del canon para LICENCIA DE CONDUCIR a todos los Bomberos Voluntarios del Ejido de Tilsarao, debiendo presentar copia y original del Certificado de Bombero Voluntario correspondiente

ARTÍCULO 6º: Para acceder a los beneficios establecidos en los artículos 4º y 5º deberán acreditar al menos 2 (dos) años de antigüedad como Bombero Voluntario

ARTÍCULO 7º: La presente medida entrara en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilsarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Dos días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno.-